



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLEFirmado digitalmente por SILVA  
CAPELLI Gabriela Del Rosario FAU  
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.07.2019 15:17:47 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 23 de Julio del 2019

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D000041-2019-DPHI/MC

Vistos, los Expedientes N° 2019-24696, N° 16737-2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el inmueble ubicado en Jr. Lampa N° 819, distrito, provincia y departamento de Lima, es integrante de la Zona Monumental de Lima declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, rectificadas por Resolución Directoral N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° D00018-2019-DPHI-AAA/MC de fecha 18 de junio de 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble da cuenta de la inspección ocular y evaluación realizadas a la propuesta de anuncio presentada, advirtiéndose observaciones a subsanar;

Que, mediante Oficio N° D000359-2019-DPHI/MC de 19 de junio de 2019, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica al administrado las observaciones realizadas a la propuesta presentada a fin de ser subsanadas y proseguir con el trámite;

Mediante expediente N° 2019-24696, se presenta la documentación para subsanar las observaciones indicadas en el Oficio N° D000359-2019-DPHI/MC;

Que, mediante Informe N° D000043-2019-DPHI-AAA/MC de fecha 19 de julio de 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa la documentación presentada, indicando que no está permitida la colocación de avisos en playas de estacionamientos;

Texto: Playa – Jr. Lampa 819

- Letras sueltas en mdf de 18 mm. sobre una base de mdf adosada a la pared.  
Ancho: 1.00 m  
Alto: 0.50m  
Espesor: 18 mm. De espesor de letras mdf
- Tipo de fijación: anclado con tornillo 3/8" de la base a la pared.
- Iluminación: no indica



Concluyendo que el aviso propuesto en el inmueble ubicado en Jr. Lampa N° 819, distrito, provincia y departamento de Lima, no se enmarca en los criterios establecidos en el artículo 15° literal f) de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, que indica: "No está permitida la colocación de avisos en (...) playas de estacionamiento"; y lo indicado en el artículo 163° del Reglamento de la Administración del Centro Histórico de Lima aprobado mediante Ordenanza N° 062-MML de fecha 08 de agosto 1994;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura recomienda no aprobar la propuesta del aviso y/o anuncio en el inmueble ubicado en Jr. Lampa N° 819, distrito, provincia y departamento de Lima, por cuanto no cumple con la reglamentación



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR** los expedientes N° 2019-24696, N° 16737-2019, referentes al procedimiento de revisión de propuestas de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles históricos, ubicado en Jr. Lampa N° 819, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO 2°.- NO APROBAR** la propuesta de aviso publicitario en el inmueble ubicado en Jr. Lampa N° 819, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
.....  
Gabriela Silva Capelli  
Directora

**EL PERÚ PRIMERO**